

ACUERDO: DCC/0962/2025 Tepic Nayarit, 14 DE MARZO DE 2025

NOMBRE: ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO

DOMICILIO: CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 320 COLONIA CERRO DE LA GLORIETA ACAPONETA,

NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:30 horas, del día 14 de marzo de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/568/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, al contribuyente ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de febrero de 2025 levantada por el notificador ejecutor Daniel Enrique Gonzalez Serna, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/002/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/568/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente EP-SPA-473/2023, con causa penal 44/2022 mediante número de oficio JDO2EPO/2563/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, por un importe histórico total de \$10,374.00 (Diez Mil Trecientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/568/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de expediente EP-SPA-473/2023, con causa penal 44/2022 mediante número de oficio JDO2EPO/2563/2024, de fecha 08 de marzo de 2024 por un importe histórico total de \$10,374.00 (Diez Mil Trecientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO Impuesto por el Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO Cúmplase

M.A.CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, No. 320, COLONIA CERRO DE LA GLORIETA, ACAPONETA, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-473/2023 44/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/2563/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	08 DE MARZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADOD E NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 08 de marzo de 2024, se hace efectivo el apercibimiento decretado en actuación de fecha 22 de junio 2023, dentro del expediente EP-SPA-473/2023 causa penal 44/2022 por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole







al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 08 de marzo de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 08 de marzo de 2024	\$10,374.00	138.3430	133.6810	1.0348	\$361.00	\$10,735.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Enero 2025	138.3430	10 de Febrero 2025
Febrero 2024	133.6810	08 de Marzo 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
19/febrero/2025	Requerimiento de pago y acta de embargo		2%	\$215.00	\$560.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 08 de marzo de 2024	\$10,374.00	\$10,735.00	\$560.00	\$11,295.00
Totales	\$10,374.00	\$10,735.00	\$560.00	\$11,295.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENT

GOBIERNO DE ESTADO DE NAVARIT

ECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, No. 320, COLONIA CERRO DE LA GLORIETA, ACAPONETA, NAYARIT.
EXPEDIENTE CAUSA PENAL	EP-SPA-473/2023 44/2022
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/2563/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	08 DE MARZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADOD E NAYARIT.

REQUERIMIENTO DE PAGO

En $Acologie Ta$ siendo las $Doce$ — horas con
CUDITESTO ECIOCO minutos del día Venticio de Respero de 7025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 568 /202 5 de fecha
DIESIQUEUE de FEBRETO de 2025-
el suscrito notificador y ejecutor C. Pon re / En reque Gootulez Servadscrito a la Dirección de Cobro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101,
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en
el domicilio fiscal ubicado en
LO de NOUVEMEN 100 370 CO/ CERTO LE/A GIOTALE
de A doifo Midomontez Scatoro - persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
Eg los cadecado pos oficiales con el nombro
de la calle y reniendo a la VISTA El
numero Exterior del domicigio Enque
SE ACTUR MISMO QUE COLACIDE CONEL
DOCUMENTO DESCRITO
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación
con el destinatario, lo cual acreditó
con señalando que tiene la calidad de
con el destinatario y quien se identifica con
, número, de fecha
, acrosha, deriosha
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
son



			- flh l		
	procedo a requerir la uedado descrita, pers	a presencia del co sona que informó	ontribuyente o su re expresamente que	epresentante legal, a el contribuyente o su l procedió	la persona que me representante legal citatorio, el cual se
dejó en poder de		oon ol neo	nácito do que el e	en s	su carácter de
estuvieran presentes en la hora contribuyente o la de para atender el acto, quien man	su representante	el mismo. Con re legal, ater	notivo de lo anterio ndiendo a mi quien manifiesta s		ro la presencia del dijo llamarse ner capacidad legal o cual acredito con identifica
con		número		expedida	_ de fecha
Mining and the desire of the second of the s		, , vige	nte	expedida	por
documento que contiene fotograf los	ia y que corresponde			sona con quien se en	tiende la diligencia, son:
, cuestión por la cual me doy cue su representante legal manifesta las penas en que incurren las per respuesta a mi requerimiento, qu obstante que se de	ndo ser mayor de ed sonas que declaran d e el contribuyente y/d	lad y tener capac con falsedad ante	idad legal para ate autoridad distinta	ender la presente dilige a la judicial, me inform	encia apercibida de a expresamente en o en el domicilio no
que					
entender la presente diligencia de descrita, persona ante la cual midentificación número vigencia hasta el día 30 de junio de la Secretaria de Administració XII, XIII y LII, en relación con el a Poder Ejecutivo del Estado de Na	de 2025, documento n y Finanzas del Pod artículo 9 fracción XV	to que actúo con expedido por el der Ejecutivo del E	on la persona que e el cargo de notifio , con fecha L.C. Antonio Vázo Estado de Nayarit,	cador y ejecutor media de expedición 02 de e quez Pardo , Director G con fundamento en el	o y que ha quedado ante constancia de enero de 2025 con General de Ingresos artículo 35 fracción
Por ese motivo, en este acto probuscada y/o su representante le manifiesta					rgo con la persona (CC)C quien de
acreditando	SU		personal	lidad	con
manifestando bajo protesta de de	ecir verdad que dicha	s facultades no le	han sido modifica	das, revocadas o susr	endidas a la fecha,



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante le	
dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con	número
de fecha	expedida
porvigente	, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entier	
son:	5
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el origin mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante con No. 50 6 60 70 70 25 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70	de Nayarit, persona ante la estancia de identificación 25 con vigencia hasta el día engresos de la Secretaria de 35 fracción XII, XIII y LII, en
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fisca importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto pago en cantidad de \$ Once	o que de no probar en este rá efectivo el apercibimiento cientes a juicio del suscrito, cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Duniel Gonzalez Opplet Enrique Gonzalez Serna EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICO VIC E STRUDO CON FUNDAMENTO EN EL MYTICULO 98

FROCCEON II CON REPROCEON EN EL

97 DEL CODRO PESCOL DE LESTUDO

JE NOZBRIT



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. ADOLFO MIRAMONTES SANTOYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE 20 DE NOVIEMBRE, No. 320, COLONIA CERRO DE LA GLORIETA, ACAPONETA, NAYARIT.
EXPEDIENTE	EP-SPA-473/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO	44/2022
HACER EFECTIVO EL COBRO	JDO2EPO/2563/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	08 DE MARZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRISIÓN PREVENTIVA DEL ESTADOD E NAYARIT.

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió designa testigos, siendo el C. quien se identifica con número expedida por quien se identifica con de fecha Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar por bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:



NOMBRE Y FIRMA

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el Caracter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Ado 1 Fo Mario 7 E 7 Con domicilio particular ubicado en , quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes	Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el CONTELE CONTELE SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo MINOMOTEZ DONTELEZ SEGUIDO — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes descritor de los bienes descritor de los designas de los designas de los designas de los descritor de los designas de los delegios delegi		PRESTOMO	ode l	1000851000	05 4
131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C.	131 del código fiscal del Estado de Nayarit el COLOTE EN EVE CONTOLEZ SEGUE — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Adol Folomo de los bienes al c. Adol Folomo de los	Volores -				
131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C.	131 del código fiscal del Estado de Nayarit el COLOTE EN EVE CONTOLEZ SEGUE — en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Adol Folomo de los bienes al c. Adol Folomo de los					
131 del código fiscal del Estado de Nayarit el COLOTE EN COLOTOTEZ SEGRA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.AdoTEO MITOMOTEZ DONTOTEZ ON CON domicilio particular ubicado en que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes	131 del código fiscal del Estado de Nayarit el COBOLE (EN SEVE CONTOLEZ SEGO en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c.Adolfo (Margon Te 7) on con domicilio particular ubicado en, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes					
embargados, es el ubicado en		131 del código fiscal del Estado de Na carácter de notificador-ejec c. Ado Fo Maria de Companyo de la carácter de notificador-ejec c. Ado Fo Maria de Companyo de la carácter de notificador-ejec c. Ado Fo Maria de Navarit, apercibido de la carácter de la carácte	parit el Contre designa con de la servarlos a disposición de la penas en que incurren los	como deposita como deposita con , quien acepta el c a Secretaria de Admi depositarios infieles,	rio de los domicilio par argo y protesta su fiel de nistración y Finanzas del el domicilio del depó	bienes al ticular ubicado esempeño quedando Poder Ejecutivo del sito de los bienes
		Se NOTHICOY	EMBORGA V	110 ESTT	000 40	90001
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:		Cocolizado -	J. (11, C. 1/1,			
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICO Y EMBORGO VIO ESTRO DO 96 900 ECC COOTT IBURENTE BE ENCUENTRA EN CULIDAD SE NO COCITO DO	CONTRIBUYENTE BE ENCUENTRA EN CULIDAD DE NO CONTRIBUYENTE BE ENCUENTRA EN CULIDAD DE NO CONTRIBUYENTE	Febrero de	2025	minutos del	día <u>Uero Te</u>	misma en original y
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICA Y EMBORGA VIO ESTRO DO YO GUE GUE CONTITUDADO no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las OCCE- con CONTITUDADO minutos del día UEOTICO de de	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Occe- con concentración minutos del día Utinticon de de persona de 2075 — "levantándose la misma en original y	EL CONTRIBUYENTE VISITA	DO		EL NOTIFICADOR-EJEC	UTOR
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICO Y EMBORGA Y LA ESTRO DO YOUNG PORTO DE CONTRIBUYENTE DE ENCUENTRA EN CULCADA DE MODE DE CONTRIBUYENTE VISITADO In o habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las minutos del día Deportación de presente de Local de Levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron. EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las no ce con concentración minutos del día Uero Tocon co de pela rero de con levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron. EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	O PERSONA CON QUIEN SE ENTI	ENDE LA		Duniel 60	120162
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICA Y EMBORGA Y LO ESTRO DO Y 6 900 ECC CONTRIBUYENTE DI IGENCIA PRESENTE DI IGENCIA Included de Suscitaron los siguientes hechos: EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DI IGENCIA CONTRIBUCIO DE LA DOCUMENTA DE LA DOCUMENTA DE LA DESCRITA DE LA DOCUMENTA D	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las		ESTAND DEPOSIT.	ARIO DO	nel Envirue	GONZULEZ SE
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICA Y EMBORGA Y O ESTRO DO Y E QUE EL CONTRIBUYENTE DE ENCUENTRA EN COLIDAD DE POSITARIO no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Do Ce- con Concepto Concepto minutos del día Denticon de Levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron. EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARI	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las	NOMBREY FIRMA			NOMBRE Y FIRMA	
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICA Y EMBORGA Y O ESTRO DO Y E PUE EL CONTRIBUYENTE DE EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA FUNDAMENTO EN EL PROSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO DEPOSITARIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las	UNGER IT	EN EL MITICUL	o 98 Froces	01	
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICA EN BORGA Y O ESTRO DO YE GOLDO YE G	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Doce- con concentración minutos del día Uernticono de levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron. EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA FONDUMENTO EN EL MITICULO FONDUMENTO EN EL MITICULO NOMBRE Y FIRMA JUDE STITO DO CON FUNDUMENTO EN EL MITICULO 98 FROCCON NOMBRE Y FIRMA VIDE STITO DO CON FUNDUMENTO EN EL MITICULO 98 FROCCON NOMBRE Y FIRMA VIDE STITO DO CON FUNDUMENTO EN EL MITICULO 98 FROCCON	TESTIGO	11981 NOMBREY	FIRMA V	TESTIGO	
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SENCTIFICA ENBORGA UN ESTRO DE VERSONO DEPOSITARIO no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Doce- con Concentración minutos del día Depositación de embargo de bienes, siendo las Doce- con Concentración de minutos del día Depositación de embargo de bienes, siendo las Doce- con Concentración de minutos del día Depositación de levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron. EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA DEPOSITARIO DEPOSITARIO NOMBRE Y FIRMA	The state of the s		fiscoldel EsT	000 00 200		
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: SE NOTIFICO Y EMBORGA UN ESTRO DO YE GUELLO DE GU	no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Doce-con con concentración minutos del día Depotración de Rehrero de Rehrero de Reparto de					



NOMBRE Y FIRMA



Autoridad emisora:
Autoridad emisora: DINYECCION COLTO COACT (V) Domicilio: Za Culteco 2 83 Teycey Piso Col Centro
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Registro Federal de Contribuyentes: CURP: Nombre, Denominación o Razón Social: Ado 160 Mirayon TCZ Son TOYO Domicilio: 70 de Noviembre no 370 co 10010 cerro Plos Gioria To Aco Ponera Referencia: 71enda
Número(s) de oficio o de control 1000 (50 A DILIGENCIAR
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control DCC/568/2025 De fecha(s): /9 / C6 y ev 0 7025 —
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En Acopo et C. siendo las Occe horas con controla minutos del día Vita Ticino del mes de Febrero del año OCS el suscrito C. Deocie En Compositio de la mes de Febrero del año OCS el suscrito C. Deocie En Compositio de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit de fecha 21 de Diciembre de 2020, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:



ea e1	En la colle & numero Morce do Do comento mentiende von
Peg 2000	del sexo respectado la care
ME 197	od Ma que No Corocco del CONTA BUXERO
) In doy a	105 latornoccon
	The reason with the real section of the real s

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las poce horas con <u>Conventor co</u>minutos del día <u>VelaTicon co</u> <u>Febrero</u> 7075 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

22 gran orinor 20 de Noviembre 22

Dunel Gonzolez

Doniel Endaque Conzulez Serna

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/002/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



BOBIERNO DEL ESTADO DE MAYARI 2021 - 2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAG

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

SECERIANIA DE ADMINISTRACION Y FINANZINGE 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE INGRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II. punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Daniel Enrique González Serna, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes GOSD820721-HC1.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Verquez Pardo, DEL ESTADO DE NAVARIT DIrector General de Ingressos. 2021 - 2027
SECRETARIA DE ANISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS